



Sincelejo, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Medio de control: Reparación Directa

Radicado No: 70 001 33 33 006 2019-00323-001<sup>1</sup>

Demandante: Viterbo Rivera Paternina y Otros

Demandada: Nación-Ministerio de Defensa-Armada Nacional

Asunto: Se concede el recurso de apelación que presentó la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda por caducidad del medio de control<sup>2</sup>.

Porque es procedente y porque fue presentado oportunamente<sup>3</sup> y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello<sup>4</sup>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley 1.437 de 2.011:

- 1.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 2 de septiembre de 2.020, mediante el cual se rechazó la demanda por caducidad del medio de control.
- 1.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020.

<sup>2</sup> El cual fue proferido el 2 de septiembre de 2020

<sup>3</sup> La notificación del auto apelado, se realizó por estado electrónico el día 3 de septiembre de 2020. El recurso fue presentado el 8 de septiembre de 2020.

<sup>4</sup> El recurso lo presentó el Dr. Alcides Martín Estrada Contreras apoderado de la parte demandante.

Referencia: Proceso Ejecutivo.  
Radicado No: 70 001 33 33 006 2009 00013 00  
Demandante: Julia Elena Arguello de Moreno y Otras  
Demandada: Nación – Mineducación - Fomag.

**MARY ROSA PEREZ HERRERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE  
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c46e41ed18d6fbefc7303ba4badb02c0bdd54780a778187eaa3d7b9b2217e  
6c4**

Documento generado en 09/02/2021 10:31:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**